POLICÍA NACIONAL

GOBIERNO DEL PARAGUAY | PARAGUÁI REKUÁI

Comandancia

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO N° 85/2023 SUSCRITO CON LA FIRMA C-BRAY S.A., EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS SBE N° 13/2023 ADQUISICIÓN DE MATERIALES DE OSTEOSÍNTESIS PARA MEDICINA DEPORTIVA - ID N° 431042.

Entre la **POLICÍA NACIONAL**, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente Nº 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Comandante CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ, Comandante de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.893.946, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 74, de fecha 18 de agosto del 2023, denominada en adelante LA CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **C-BRAY S.A.**, domiciliada en Fray Luis de Granada Nº 362, Teléfono N° (021) 227 235/ (0981) 821 952, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, correo electrónico: administracion@cbray.com.py, representada para este acto por el Señor EDUARDO SANABRIA CORTÁZAR, con cédula de identidad N° 3.647.035, en carácter de Representante Legal, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como LAS PARTES e, individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato para la Adquisición de Materiales de Osteosíntesis para Medicina Deportiva, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO
LA CONTRATANTE amplia la vigencia del Contrato N° 85/2023, en el marco de la Licitación por Concurso de Ofertas SBE N° 13/2023 Adquisición de Materiales de Osteosíntesis para Medicina Deportiva - ID N° 431042, quedando convenido que la vigencia contractual será hasta el 31 de diciembre de 2024.

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA EMPRESA deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 31 de enero de 2025.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL
Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de este convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo N°1023, de fecha 05 /12/2023.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, en los 05 días del mes de diciembre del año 2023, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

c-bray sa

EDUARDO SANABRIA CORTÁZAR
Cédula de Identidad N° 3.647.035
Representante Legal

POLICIA NACIONAL PARAGUAY COMANDANCIA

CARLOS HUMBERTO BENÍTEZ GONZÁLEZ
Comisario General Comandante
Comandante de la Policía Nacional